

Comodoro Rivadavia, 22 de mayo de 2008.-

VISTO:

El Expediente FCN. N° 1605/07, Corresponde N° 3 sobre Concursos de Auxiliares docentes departamento de Química, Auxiliar de Segunda, dedicación simple, cátedra Química Inorgánica, y

CONSIDERANDO:

Que por R.CAFCN N° 629/07 se llamó a concurso público de antecedentes y oposición para cubrir un cargo de Auxiliar de Segunda, dedicación simple, en la cátedra **Química Inorgánica** del departamento de Química de la Sede Comodoro Rivadavia.

Que habiéndose sustanciado el respectivo concurso conforme lo que establece el Reglamento de Auxiliares Docentes en vigencia (Disposición CAFCN. N° 002/04) surge la designación de la auxiliar docente Fiorela Alassia, de acuerdo a las actuaciones contenidas en el Expediente FCN. 1605/07 Cpde. N° 3 (Acta N° 491/08).-

Que el tema fue tratado en la III sesión ordinaria del año en curso.

POR ELLO, EL CONSEJO ACADEMICO DE LA FACULTAD DE CIENCIAS NATURALES  
RESUELVE

Art. 1°) Designar Auxiliar de Segunda Ordinario, dedicación Simple, en la cátedra **Química Inorgánica** del departamento de Química, Sede **Comodoro Rivadavia**, a la Srta. **Fiorela ALASSIA** (DNI. N° 33.316.195).

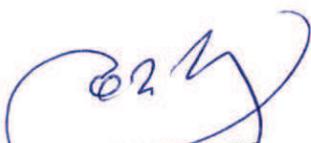
Art. 2°) El alta se establecerá según art. 48° del Reglamento de Concursos de Auxiliares Docentes en vigencia (Disposición CAFCN N° 002/04).

Art. 3°) El alta mencionada carece de validez si no se cumplimenta con el certificado definitivo de aptitud física, declaración jurada de cargos, cuil y opción jubilatoria, ante la Dirección de Personal dentro de los cinco días hábiles a partir de su notificación. De no cumplir con lo establecido en el párrafo anterior se considerará fecha de alta en el cargo según lo reglamentado por la Resolución General AFIP N° 1891/05 Art. 2, Art. 3, Art. 5 y Art. 26.

Art. 4°) La designación establecida en el artículo 1° no implica la consolidación de la asignación a dicho cargo en la unidad pedagógica para la cual ha sido designada. Dicha designación dependerá de eventuales modificaciones, quedando la auxiliar docente obligatoriamente disponible para el ejercicio de otra cátedra afín.

Art. 5°) Regístrese, cúrsense las comunicaciones pertinentes, notifíquese a la interesada, al departamento Química, al departamento Docentes y cumplido, Archívese.

**RESOLUCIÓN CAFCN. N° 236/08.-**

  
MSC SUSANA PERALES  
Sec. Académica  
Facultad de Ciencias Naturales  
U.N.P.S.J.B.

  
Lic. ADOLFO GENINI  
DECANO  
Fac. De Ciencias Naturales  
U.N.P.S.J.B.